

CONTRATANTE: EMSIRVA E. S. P. EN LIQUIDACION
NIT: 890.399.030-3
CONTRATISTA: REDOX COLOMBIA S.A.S
NIT: 800.078.360-4
VALOR: \$9.862.639 INCLUIDO I.V.A.
PLAZO: Hasta el 31 de diciembre del 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANA MILENA HENAO CARDOZO**, con cédula de ciudadanía No. 31.145.359 de Palmira – Valle del Cauca, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal (E) de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en las Resolución No SSPD 20201000030705 del 23/07/2020 y posesionada el mismo día, mes y año, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada y Resoluciones mediante las cuales se determina la designación temporal como liquidadora No. Resolución No. SSPD-20201000046725 del 21/10/2020 hasta el 22 de diciembre de 2020, Resolución No. SSPD-20201000062555 del 21/12/2020 hasta el 31 de marzo de 2021 y Resolución No. SSPD-20211000014345 del 31/03/2021 hasta el 30 de julio de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **JAIRO CHACON REBELLON** identificado con la Cédula Ciudadanía No.14.443.291, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **REDOX DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT. 800.078.360-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de 2 años.
2. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el 5 de agosto de 2024.
3. Que de acuerdo a la necesidad de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de contratar el suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería para el desarrollo de las tareas diarias de la entidad en la vigencia del año 2021, se realizó el proceso de selección mediante invitación pública No. 001-2021 según los estudios previos que hacen parte de este contrato, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 “*Por la cual se adopta el manual de contratación del proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P en Liquidación*”- en el Capítulo Tercero del Artículo 11 y el Artículo 14- Numeral 1.
4. Que por lo anterior, se presentaron dos propuestas dentro de lo términos establecidos según cronograma del proceso de selección a la invitación pública No. 001-2021, concluyendo el comité evaluador mediante acta de adjudicación suscrita el día 22 de junio del 2021 que el proponente que cumple con los requisitos según los criterios de evaluación es la sociedad REDOX DE COLOMBIA S.A.S, toda vez que reúne las condiciones para la ejecución total del contrato.
5. Es así como el liquidador está facultado conforme al numeral 9 del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993 para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación, esto en concordancia con los lineamientos, esto en concordancia con los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la

entidad.

PRIMERA: OBJETO.- Contratar el suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y Cafetería para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION durante la vigencia 2021. Lo anterior de conformidad con los siguientes elementos:

ASEO Y CAFETERIA	
INSUMO	CANTIDAD
TOALLAS MANOS FAMIL 73546 HD*Z*X150EC	50 UND
CAFÉ AGUILA ROJA X 500 GRS	50 UND
TE HINDU FRUTOS ROJOS X 20 SOB 20 GR	50 UND
AROMATICA JAIBEL PANELA X 25 SOBRES	50 UND
AROMATICA HINDU MANZANILLA	50 CAJA
VASO DESECHABLE 7 ONZ X 25 BLANCO OPTIM	20 PAQ
BOT ALCOHOL X 1000 ml	30 UND
TAPABOCA DESECHABLE 3T CAJA X 50 UND	100 UND
GEL ANTIBACTERIAL X 500ML C/TAPA	30 UND
GUANTE QUIRURGICO (LATEX) X 50 PAR T M	10 PAR
JABON POLVO 450GRS FAB FLORAL	30 UND
PAÑO ABSORBENTE MULTIUS SCOTH BRIT 0914	30 UND
PAÑO ABRASIVO VERDE ECON BRITEX 9015	20 UND
ESPONJA DE ALAMBRE UNIDAD	20 UND
GUANTE DE CAUCHO DOM C18 T 8 AMARILL LATEX	10 UND
ESPONJA DE BRILLO X UNIDAD (CONVERSION)	20 UND
BOLSA BASURA NEGR 90 X 110 x 10 BIO DUO	50 UND
BOLSA BASURA NEGR 65 X 90 X 10 BIO DUO	50 UND
AZUCAR SOBRE LA SULTANA BOLSA X 200 ECO	50 UND
JABON LIQ LAVAPLATOS 3800CC DUOX GALON	10 UND
DESINFECTANTE DUOX AROMA LAVAND 3800CC	25 UND
BLANQUEADOR 3800CC ECON DUOX GL 3.5%	20 UNID
SERVILLETA FAMIL 72676 CAFÉ PLUS BL X 10	50 PAQ
TENEDOR GRANDE DESECHABLE X 100 UND	20 UND
CUCHARA DESECHABLE GRANDE X 100 UND	20 PAQ
P.H.FAMIL JUMBO 71107 HS BL X4 400MT	50 PAQ
AMBIENTADOR BRIZZE SPRAY MANZANA VERDE	25 UND
JABON LIQ MANOS DUOX X 3800ML FRUT ROJO	30 UND
ESCOBA CERDA SUAVE ZULIA ORIGINAL C/SUR	5 UND
TRAPEADOR PABILO AMARRE MEDIANO REF 800	5 UND
BOT ISODINE/ YODOPOVIDONA ESPUMA X 60ML	3 SOB
BOT CURITAS X 100 UND. HANSAP	3 UND
BOT ACETAMINOFEN 500MG * 10 TAB LAPROFF	3 UND
TOALLA HIGIENICA NOSOTRS DELG ALAS X 10	10 UND
BOT MICROP PIEL 24MM X/2.75 MT (1") ROLL	5 UND
ATOMIZADOR 500 C/PISTOLA ECON	5 UND

PAPELERIA	
ITEM	CANTIDAD
RESMA BOND CARTA 75 GR REPROGRAFF	80 RES
RESMA BOND OFICIO 75 GR REPROGRAFF BCA	30 RES
BOLIGRAFO OFFIESCO 071F NEGRO ECON	60 UND
BOLIGRAFO OFFIESCO 071F AZUL ECON	24 UND
BOLIGRAFO OFFIESCO 071F ROJO ECON	24 UND
ALMOHADILLA DACTIL RED MERL/AH ECON	3 UND
MINA 2MM GEN	10 EST
CORRECTOR LIQUIDO LAPIZ FABER CASTEL FI	10 UND
LAPIZ NEGRO MIRADO # 2	48 UND
MARCADOR PERSON SHARPIE NEGRO	50 UND.
MARCADOR PERSON SHARPIE ROJO	20 UND
RESALTADOR PELIKA MARK 2 VERDE	50 UND
RESALTADOR PELIKAN MARK 2 AMARILLO	50 UND
MICROPUNTA PELIKAN NEGRO	10 UND
TIJERA MANGO PLAST OFICINA 6.5" ECONOM	5 UND
POST-IT KORES GRANDE AMARILLO X 1 UND	40 UND
POST-IT OFFI PEQUEÑO NEON X UND (CONVER	30 UND
POST-IT BANDERITA COL – PLAS STUDMAR X5	40 PAQ

PAPELERIA	
ITEM	CANTIDAD
PORTAMINAS 0.7 PENTEL FIESTA	30 UND
MINA 0.7 2B FABER CASTELL	30 EST
PERFORADORA 2 HUECOS 15H OE-345 OFFIESC	10 UND
COSEDORA STAND ECON AH ROYAL 20H 3334	5 UND
CINTA ENMASCARAR 12 X 40 GENERICA ECON	2 UND
CINTA TRANSP 12 X 40 GENERICA ECON	10 UND
CINTA EMPAQUE 48 X 40 TRAN CINTAN C-14	10 UND
MEMORIA USB 16 GB SANDISK	10 UND
SOBRE DE MANILA ECO 22.5 X 29 CARTA	100 UND
SOBRE DE MANILA ECO 25 X 35 OFICIO	100 UND
FOLDER CELUG HORIZ OFIC KRAF FABR/ECO	100 UND
TABLA LEGAJADORA OFICIO PLAST AZ/VER/RO	20 UND
LABRITA APUNTE PERIOD 116 ½ OFIC REKO	20 UND
REGLA 30CMS ESC FABER 814 – 30CM	20 UND

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa acta d aprobación de póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se podrá dar por terminado por LA CONTRATANTE por la necesidad de disponer o realizar sus bienes para dar cumplimiento a los fines de su liquidación. La terminación se hará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. Lo anterior sin lugar a perjuicio para ninguna de las partes. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** 1.-Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2.-Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca. 3.- Entregar en las fechas que establezca la entidad, los bienes que vaya necesitando. 4.- Constituir las garantías particulares previstas en este contrato. 5.- Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.-** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se compromete a: 1) Cumplir a EL CONTRATISTA con lo pactado en el contrato; 2) Ejercer la supervisión, realizando el seguimiento a las labores desarrolladas. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4) Suministrar de manera responsable y oportuna la información requerida para la ejecución del contrato. 5) Garantizar el acompañamiento en la ejecución del contrato. 6) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **SEXTA: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, en una compañía de seguros legalmente establecida en en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL** : en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. . 2.

CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y (4) meses más. **SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato lo constituye la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.862.639)** incluido IVA, los cuales cancelará EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **1)** EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION cancelará el valor del contrato en pagos parciales contra entrega, de acuerdo con los pedidos solicitados por el Supervisor del contrato. El pago se realizará previo ingreso de los elementos a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN y certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura. **2)** Previa entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, aportando los documentos necesarios para tal efecto los cuales son: Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Acta de Recibo a Satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El valor a cancelar se liquidará sobre el valor del servicio efectivamente prestado, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** A la factura respectiva deberá anexarse una relación del suministro entregado a EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION. **OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **NOVENA: CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **DECIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.-** La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de la Coordinadora Administrativa Financiera, o quien designe la Agente Liquidadora, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio, finalización y liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. **DECIMA TERCERA: CLASE DE CONTRATO:** El contrato a desarrollar es de suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION y EL CONTRATISTA, conforme lo dispone el Código Civil y de comercio y las normas que modifiquen, complementen o adicione. **DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su

liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con el CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará AL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe AL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación deberá hacerse por escrito a la otra parte vía correo electrónico o correo certificado a las siguientes direcciones: **a)** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION: Calle 6 No. 44-110, Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P. Santiago de Cali, comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co. **b)** EL CONTRATISTA: Calle 9C No. 23C-51 Tel. 5246000- 5132525. Si alguna de las partes llegase a cambiar su lugar de notificación, se la hará saber a la otra, en un plazo de un (1) día hábil, la nueva dirección. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles aplicables y lo lineamientos de la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva ESP en Liquidación."

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

EL CONTRATISTA
REDOX COLOMBIA S.A.S



ANA MILENA HENAO CARDOZO
Liquidadora-Representante Legal



JAIRO CHACON REBELLON
Representante Legal

VºB
MFE
HGS